



AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS

aseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PFI9712228W1

POLIZA DE FIANZALugar **HERMOSILLO SONORA A 25 DE JUNIO DEL 2015**Fianza No. **1627602-0000**Fiado **SE SOLAR ENTRETENIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V. *******Ramo/Tipo **ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO**Monto **\$12,528.00**

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11, 36 y 75 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Doce Mil Quinientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.

A FAVOR DE RADIO SONORA.

PARA GARANTIZAR POR SE SOLAR ENTRETENIMIENTO, S. DE R.L. DE C.V. CON R.F.C. SSE1410166S0 Y DOMICILIO EN QUINTA DE LA FLOR #24, INTERIOR A, COLONIA LAS QUINTAS, HERMOSILLO, SONORA. D.F. C.P. 83240 HASTA LA EXPRESA CANTIDAD DE \$12,528.00 (DOCE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), INCLUYE I.V.A. EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 26 DE FECHA 25 DE JUNIO DEL 2015, REFERENTE A: EL ARRENDADOR DA Y EL ARRENDATARIO RECIBE EN ARRENDAMIENTO, ESCENARIO (SEGÚN REQUERIMIENTOS DE GRUPOS) PARA LA NOCHE DE PLAZA Y NUESTROS TALENTOS.

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.

- A).- LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
B).- LA INSTITUCION AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES QUE CONTIENE LOS ARTICULOS 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES.
C).- LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZAS.
D).- LA FIANZA DEBERA ESTAR VIGENTE HASTA LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
E).- LA POLIZA DE FIANZA NO ESTARA SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURIDICA DE CADUCIDAD NO LE SERA APLICADA.
F).- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGA O ESPERA SOLICITADA MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL SOLICITANDO AMPLIACION AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCION DEL PERIODO MISMO, SE DEBERA MODIFICAR LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DIAS NATURALES QUE SE HAGA A EL PRESTADOR, POR ESCRITO POR PARTE DE RADIO SONORA.
G).- PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL PRESTATARIO POR CONDUCTO DE RADIO SONORA.

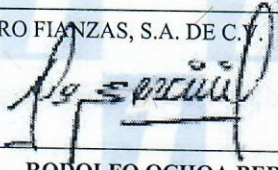
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 25 DE JUNIO DE 2015

DOMICILIO DEL FIADO: QUINTA DE LA FLOR NO. 24 INT. A, COL. LAS QUINTAS, C.P. 83240, HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: OBREGON NUMERO 46, COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA.

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. *

PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V.


RODOLFO OCHOA BERCINI
Gerente Comercial

LINEA DE VALIDACION:
14WD9DNd8




MA. REBECA MARTINEZ VALADEZ
Subdirector Occident

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Primero Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.primerofianzas.com.

En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.primerofianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Primero Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE
SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE
SEGUROS Y FIANZAS

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas, Capítulo 19.2.
De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las
fianzas especializadas. Capítulo 19.1.
De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad, en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.